



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	LINA MARIA VALENCIA CARVAJAL
DEMANDADO	MUNICIPIO DE ENVIGADO
RADICADO	05001 33 33 030 2014 01306 00
ASUNTO	ORDENA EXHORTAR PREVIA ADMISIÓN DE LA DEMANDA

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la apoderada de la parte demandante, **no aportó la constancia de notificación del acto administrativo demandado** y que además indicó que si el Despacho lo consideraba pertinente se ordenará exhortar previa admisión de la demanda al MUNICIPIO DE ENVIGADO, con el fin de que allegue dicha constancia (Fls 17 a 18).

El artículo 166 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo establece:

"Artículo 66. Anexos de la demanda. A la demanda deberá acompañarse:

1. Copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso. Si se alega el silencio administrativo, las pruebas que lo demuestren, y si la pretensión es de repetición, la prueba del pago total de la obligación.

Cuando el acto no ha sido publicado o se deniega la copia o la certificación sobre su publicación, se expresará así en la demanda bajo juramento que se considerará prestado por la presentación de la misma, con la indicación de la oficina donde se encuentre el original o el periódico, gaceta o boletín en que se hubiere publicado de acuerdo con la ley, a fin de que se solicite por el Juez o Magistrado Ponente antes de la admisión de la demanda. Igualmente, se podrá indicar que el acto demandado se encuentra en el sitio web de la respectiva entidad para todos los fines legales".

De esta manera, **SE ORDENA PREVIO AL ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD DE LA DEMANDA, QUE POR SECRETARÍA SE LIBRE EL EXHORTO** dirigido a la entidad demandada **MUNICIPIO DE ENVIGADO** para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del recibo del mismo, allegue al expediente la constancia de envío y/o notificación del acto administrativo demandado, esto es, la

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: **030-2014-01306**

Resolución suscrito por **SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ**, Secretaria de Educación para la Cultura de Envigado identificado con Nro. 1504 **del 12 de abril de 2013** dirigido a la Doctora **DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO** quien actuó en el trámite administrativo en representación de la señora **LINA MARIA VALENCIA CARVAJAL**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, **28 DE NOVIEMBRE DE 2014**.
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

ERIKA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil catorce (2014)

OFICIO N° 4590

Señores:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Ciudad

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	MARIA YOLANDA PINO ORREGO
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO	05001 33 33 030 2014 00545 00
ASUNTO	ORDENA EXHORTAR PREVIA ADMISIÓN DE LA DEMANDA

Por medio del presente me permito acatar lo dispuesto en proveído del 20 de agosto de 2014, mediante el cual se dispuso EXHORTARLE así:

"De esta manera, SE ORDENA PREVIO AL ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD DE LA DEMANDA, QUE POR SECRETARÍA SE LIBRE EL EXHORTO dirigido a la entidad demandada DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA para que en el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del recibo del mismo, allegue al expediente la constancia de envío y/o notificación del acto administrativo demandado, esto es, el Oficio suscrito por DIANA BOTERO MARTÍNEZ, Directora Jurídica de la Secretaria de Educación de Antioquia, identificado con radicado N° E201300098893 del 18 de octubre de 2012 dirigido a la Doctora DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO quien actuó en el trámite administrativo en representación de la señora MARIA YOLANDA PINO ORREGO."

Atentamente,

MARIO ALBERTO VARGAS CADAVID
Profesional Universitario

Dirección: Calle 42 No. 48 – 55
Teléfono: 261-66-99
Medellín

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: **030**-2014-01306